

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS
Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS
FISCALES MARCA MERCEDES BENZ, POR
36 MESES, PARA CARABINEROS DE CHILE.
ENTRE
FISCO - CARABINEROS DE CHILE
E
INVERSIONES Y COMERCIO CAPELLÁN
S.A.**



LICITACIÓN PÚBLICA: ID 5240-16-LR19.

Nº CONTRATO: 81/2019

**MATERIA: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS
PARA VEHÍCULOS FISCALES MARCA MERCEDES BENZ, POR 36 MESES, EN
LÍNEAS DE ADJUDICACIÓN, PARA CARABINEROS DE CHILE.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO
ENTRE
FISCO - CARABINEROS DE CHILE
E
INVERSIONES Y COMERCIO CAPELLÁN S.A.**

En Santiago de Chile, a [04 OCT. 2019], entre Fisco-Carabineros de Chile, representado por el Sr. Director de Compras Públicas, General de Carabineros don **HUMBERTO MARCELO RIFFO GUTIÉRREZ**, chileno, casado, cédula de identidad número 10.810.024-9, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 7, Piso 11, Santiago, Región Metropolitana, por una parte, que en adelante se denominará "La Dirección", "La Institución", "El Suministrado" o "Carabineros de Chile" indistintamente; y por la otra parte, **INVERSIONES Y COMERCIO CAPELLÁN S.A.**, Rut.76.070.888-7, representada por doña **NICOLE FUENTES CHÁVEZ**, Cédula de Identidad N° 16.712.160-8, quien en adelante se denominarán indistintamente "El Suministrador" o "El Proveedor", con domicilio en Avenida Fermín Vivaceta N° 3.214, comuna de Conchalí, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

CARABINEROS DE CHILE llevó a efecto un proceso de Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, ID **5240-16-LR19**, para la Contratación del Suministro de Repuestos y Accesorios para Vehículos Fiscales de Diferentes Marcas y Modelos, por 36 meses, en Líneas de Adjudicación, para Carabineros de Chile, en el cual resultó adjudicada la empresa "**INVERSIONES Y COMERCIO CAPELLÁN S.A.**", en la Línea de Adjudicación de Suministro de Repuestos y Accesorios para Vehículos Fiscales Marca Mercedes Benz, por medio de la Resolución N° 31 de fecha 14.05.2019, de la Dirección de Logística, dependiente de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales de Carabineros de Chile, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 29.07.2019.

Conforme a lo anterior, por el presente instrumento el suministrador, vende, cede y transfiere a la Institución las siguientes especies, cuyas características se detallan a continuación: Repuestos y Accesorios para la Reparación Vehículos Fiscales, Marca Mercedes Benz, por 36 Meses, según el detalle del Anexo N° 4 "Requerimientos Técnicos Línea de Adjudicación Marca Mercedes Benz".

El Suministro cuya contratación se regula en este contrato, tiene por objeto adquirir una determinada cantidad de especies en el periodo ya señalado, las cuales podrán ser requeridas al proveedor de manera parcializada durante el periodo de vigencia del contrato y conforme a las necesidades de la Institución, previa emisión de la o las respectivas órdenes de compra que se expidan al efecto.

El requerimiento de las especies esta dado en cantidades estimadas, toda vez que son referenciales, y en tal sentido pueden aumentar o disminuir en un máximo de un 30% del total contratado, de acuerdo a las necesidades existentes y recursos financieros de la Institución, no constituyendo una

obligación de compra en cantidades fijas por parte de Carabineros de Chile. Asimismo, el segundo año del contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ente licitante.

Todo ello, de acuerdo con la oferta presentada por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, la cual se entiende incorporada al presente contrato, formando parte de éste para todos los efectos legales.

De la misma manera, forman parte integrante de este contrato, las Bases Administrativas, Anexos correspondientes, y las preguntas y respuestas de la presente Licitación Pública, documentos que no se agregan al presente instrumento por ser conocidas por las partes contratantes.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del acto administrativo totalmente tramitado que lo apruebe, de conformidad a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 51 de la Ley 19.880. Su duración será de 36 (treinta y seis) meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a que el presupuesto de Carabineros de Chile es anual, al final del período calendario si no existe asignación presupuestaria que provea los fondos a través de la Ley de Presupuesto, la Institución podrá poner término al contrato. Se informará al proveedor con 30 días de anticipación el término del contrato. Si nada se dice se entiende que permanecerá vigente.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato por el Suministro de Repuestos y Accesorios para Vehículos Fiscales Marca Mercedes Benz, por 36 meses, es de un precio a no exceder del presupuesto asignado de **\$435.000.000.- (cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos)**, el que corresponde al detallado en la oferta del proveedor de conformidad a lo requerido encada uno de los Anexos según marcas y modelos para cada vehículo, precios que incluyen IVA y que se pagaran en relación a la cantidad de elementos efectivamente solicitados.

Valores sin derecho a reajustes ni intereses de ninguna naturaleza, salvo lo señalado en la Ley 19.983 y la Ley 21.131.

Los repuestos indicados en los Anexos no son taxativos. Por ello, cualquier repuesto no contemplada en ellos y vinculado al objeto del contrato podrá ser requerido, previa aceptación por parte de Carabineros de Chile, siempre que esta posibilidad sea excepcional y a precio de mercado. De cualquier manera, los costos de dichos repuestos estarán contemplados dentro del monto total declarado en el contrato.

CUARTO: ÓRDENES DE COMPRA.

Una vez firmado el contrato respectivo y entregado el Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, se emitirá(n) la(s) orden(es) de compra correspondiente(s) a través del portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a la necesidad y requerimiento institucional, dentro del período de duración del contrato de suministro, esto es, 36 meses, o hasta la ejecución total del presupuesto asignado.

El proveedor adjudicado tendrá el plazo de 3 días contados desde la referida emisión para aceptar o rechazar la(s) orden(es) de compra en forma electrónica. Transcurrido este plazo, sin que la(s) orden(es) de compra haya(n) sido rechazada(s), **se entenderá que el proveedor acepta la(s) orden(es) de compra.**

Para efectos de estas bases se entiende que la emisión y recepción de la orden de compra se produce al mismo tiempo.

QUINTO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de entrega para cada uno de los repuestos y accesorios corresponde al ofertado por el proveedor de acuerdo a la forma establecida en el numeral 3.3 "Plazo de Entrega" del Anexo N° 1 "Criterios y Metodología de Evaluación" de las Bases de Licitación que dieron origen al presente contrato, en días corridos y se contará desde la emisión de la orden de compra electrónica.

Si el plazo vence en día sábado, domingo o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil siguiente sin necesidad de comunicación o resolución alguna.

El proveedor debe contemplar la entrega y descarga de las especies adquiridas, sin costo alguno para Carabineros de Chile, en el centro de distribución de repuestos del Departamento de Transportes (L.3), ubicado en Avda. Fermín Vivaceta N° 2.700, comuna de Independencia, Santiago.

SEXTO: FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

El precio será pagado mediante transferencia electrónica a nombre del proveedor, con posterioridad a la entrega y recepción conforme, en cantidad y calidad, de las especies o servicio requerido, previo a un informe emitido por la Institución, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato.

La factura deberá extenderse a nombre de:

- **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE**
- **R.U.T. 61.938.500-4**
- **AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS N°1196, PISO 9º**
- **COMUNA SANTIAGO.**

La factura deberá ser entregada en dependencias del Departamento de Transportes (L.3), ubicado en Av. Fermín Vivaceta N° 2.700, comuna Independencia, Santiago.

Carabineros de Chile contará con un plazo de 8 días corridos para efectuar observaciones a la factura presentada.

La factura será pagada dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de ésta, previa aceptación conforme de las especies en cantidad y calidad, o servicio requerido, mediante el certificado respectivo.

Junto a la factura, y para efectos del pago, el proveedor deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, mediante la presentación de un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Entidad

correspondiente, u otra documentación fehaciente, por la cual se acredite que el proveedor no registra deudas por este concepto, durante el periodo comprendido dentro del estado de pago.

En el evento que la empresa contratada no dé cumplimiento en aquello que dice relación con el pago de remuneraciones y/o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 4º inciso 2º de la Ley N° 19.886.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE LOS BIENES Y CONTROL DE CALIDAD.

Las especies deberán corresponder a la calidad ofertada por el proveedor, la cual deberá estar conteste con el Anexo N° 1 "Criterios y Metodología de Evaluación".

En relación a la garantía de las especies éstas deberán ser establecida conforme a lo indicado en el Anexo antes señalado. Para hacer efectiva la garantía, la Institución comunicará al proveedor tal hecho, mediante documento escrito entregado por personal de la Institución en el domicilio del proveedor estipulado en el contrato o por carta certificada despachada al mismo domicilio. En dicho documento se informará el plazo que el proveedor tendrá para retirar las especies defectuosas, el lugar desde el cual deben ser retiradas y el plazo de reposición de ellas; con todo dicha reposición deberá efectuarse, a no exceder, la mitad del plazo ofertado por el proveedor.

Carabineros de Chile previo a la recepción conforme de los bienes adquiridos realizará un control de calidad mediante inspección visual, con la finalidad de verificar la calidad y cumplimiento de los requisitos exigidos en los anexos correspondientes.

Personal técnico especializado de la Institución verificará el cumplimiento de lo señalado precedentemente.

En el evento de entregar anticipadamente las especies, y de que éstas sean rechazadas, el proveedor contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la notificación escrita mediante carta certificada del rechazo, para proceder al retiro de ésta desde las bodegas de Carabineros de Chile. Una vez retirados los productos o terminado el plazo de retiro, lo que ocurra primero se reiniciará el conteo de los plazos de entrega hasta el último día del plazo estipulado en el contrato. En caso que no quede plazo pendiente posterior al rechazo, luego del plazo de reposición comenzarán a correr inmediatamente las multas contempladas en el presente contrato.

Excedido el plazo de 10 (diez) días desde la notificación del rechazo de la especie, las cuales quedará a disposición para su retiro en las bodegas del lugar de destino, Carabineros de Chile no se responsabilizará por el estado o calidad de los bienes a su retiro.

OCTAVO: DOCUMENTO DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y el pago de eventuales multas, El proveedor, hace entrega en este acto, un documento de garantía, que es pagadero a la vista e irrevocable, el que asegura el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente al

10% del valor total del contrato, (el que incluye el valor IVA), esto es, por una suma de **\$43.500.000.-(cuarenta y tres millones quinientos mil pesos)** a favor de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile.

La vigencia garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones generadas del contrato con una vigencia **desde la firma del contrato y por un período no inferior a 90 días corridos después de terminado el contrato.**

La Garantía se podrá hacer efectiva si el Proveedor no cumple con una o más de las siguientes obligaciones contractuales:

1.- Por aplicación de multas que no fuesen pagadas en los plazos previstos en el presente instrumento.

2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato, no afectas a multas, a menos que se acredite que dicho incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor.

Mencionado cobro se efectuará sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial, ni arbitral alguna.

La Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, así como el eventual instrumento que la sustituya, se sujetará a las condiciones estipuladas en este contrato.

Mientras existan obligaciones pendientes por parte del proveedor, derivadas del contrato, la Institución podrá exigir, con una anticipación no menor a 5 días hábiles, la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, cuantas veces sea necesario mediante carta certificada, dirigida al domicilio del proveedor registrado en el contrato, fin de mantener vigente dicha garantía.

Si no se renueva, la Institución deberá hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente, sin necesidad de nuevo aviso o notificación del proveedor.

Una vez cumplido el plazo de vigencia del documento de garantía y extinguida las obligaciones del proveedor, dicho documento deberá ser retirado dentro de un plazo de 10 días, previa coordinación telefónica (29220660-9220664), con el Departamento de Finanzas, ubicado en Bulnes N° 80, oficina 123, piso 12, comuna de Santiago, dentro del horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 horas.

Asimismo una vez expirada la vigencia del contrato y siempre que éste sea renovado, de acuerdo a lo indicado en la cláusula referida a la Renovación del Contrato, la Institución exigirá una nueva Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, debiendo restituir la que se encuentre vigente con una antelación de 10 días hábiles, la cual tendrá una vigencia contada desde la suscripción de la renovación y por un periodo no inferior a 90 días después

del término de esa renovación, con las mismas formalidades que la garantía que sustituye.

NOVENO: MULTAS.

Si el proveedor no entrega, dentro del plazo estipulado en este contrato, estará obligado a pagar una multa por incumplimiento, la que se calculará de la siguiente manera (impuestos incluidos):

El 1% del valor de la orden de compra, por cada día corrido de atraso en la entrega de las especies, de acuerdo al plazo estipulado.

En caso de que el Proveedor entregue las especies con defectos o sin cumplir con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y Anexos correspondientes, Carabineros de Chile podrá solicitar el reemplazo de las especies, para lo cual el proveedor contará con el plazo pendiente de su entrega, si es que lo tuviera. Posterior al vencimiento de éste, se aplicarán las multas según lo antes señalado.

Transcurrido el plazo de 50 días de atraso, la Institución podrá dar término anticipado y unilateral al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan. En todo caso, si resulta conveniente a los intereses de Carabineros de Chile, la Institución podrá recibir las especies aún después de transcurridos 50 días de atraso, aplicando las multas que sean procedentes hasta el día de su entrega efectiva, y exigiendo la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el plazo que corresponda conforme a la vigencia requerida en la ficha resumen de las Bases del proceso de Licitación.

Si el proveedor entrega las especies antes del plazo estipulado en este contrato y ellas presentan algún tipo de defecto que impida su recepción por parte de Carabineros de Chile, las multas sólo comenzarán a correr a partir del primer día siguiente al vencimiento del plazo consignado en este contrato.

Con todo, el límite de las multas a aplicar será el 50% del valor total de este contrato.

En caso de no pago de las multas una vez requeridas por Carabineros de Chile, éstas se harán efectivas en el Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, para asegurar el pago de las multas por los conceptos indicados en este punto.

DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO.

Defectada una situación que amerite la aplicación de alguna medida para los casos de incumplimiento contractual, ésta será comunicada al proveedor a través de un oficio o carta, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, la causal invocada y el monto de la multa (en

caso que sea materia de multa), según corresponda. La comunicación podrá ser refrendada, indistintamente, por el Sr. Director de Compras Públicas o por el Jefe de Departamento respectivo o quien lo subrogue, y se notificará personalmente por funcionario de la institución o mediante carta certificada.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo fatal de cinco días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos por escrito, la Institución dictará la respectiva resolución fundada aplicando la medida, refrendada por el señor Director de Logística o el Director de Compras Públicas, según corresponda.

Si el proveedor hubiera presentado descargos por escrito en tiempo y forma, la Institución tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada que se notificará al proveedor, personalmente o por carta certificada, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva, procederán los recursos establecidos en La ley N° 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. La sanción producirá sus efectos una vez que se hayan resuelto los recursos pertinentes o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentado. Para el caso de las multas, su pago deberá hacerse dentro de los 10 días siguientes.

DÉCIMO PRIMERO: VÍNCULOS DE DEPENDENCIA.

Se deja constancia que el contrato suscrito es de Suministro y no un Contrato de Trabajo, sin que existan vínculos de subordinación o dependencia alguna entre la Institución y el personal del proveedor. Por lo tanto para todos los efectos legales, la empresa tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador respecto de sus trabajadores. Sin perjuicio de lo prevenido en la Ley N° 20.123.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES.

La Dirección, por resolución fundada, podrá poner término anticipado al contrato o modificarlo por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, debidamente calificadas por la Institución. Se entenderá

por tales, la entrega de especies defectuosas o fuera de plazo, incumplimiento de garantías o no pago de multas, entre otras.

3. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Por la incapacidad del proveedor para seguir adelante con la ejecución del contrato, derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, procedimiento concursal de liquidación, entre otros.
6. Por el no cumplimiento, dentro de los plazos convenidos, de los reparos que les sean formulados por escrito por parte de Carabineros de Chile.
7. Por rechazo de la orden de compra.
8. Si el Proveedor no acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato al momento de la renovación de ésta, cuando sea exigida de conformidad a lo indicado en este contrato.
9. Por no asignación de recursos por parte de La Institución para el segundo o tercer año de contrato, dando aviso dentro del plazo de 30 (treinta) días de anticipación.

El término anticipado del contrato, no obsta a que Carabineros proceda a cobrar el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, e inicie las acciones legales que sean procedentes, cuando la causal de término anticipado sea imputable al contratante.

Según lo dispuesto en el inciso final del artículo 77 del Decreto N° 250, el contrato podrá modificarse por parte de la Institución y el proveedor, posteriormente a su firma. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

DÉCIMO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita al Director de Logística o a quien éste delegue, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

El Sr. Director o quien éste delegue, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo

de entrega de las especies, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en este contrato sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

En caso de aumentarse el plazo de entrega más allá de la vigencia de la de Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Carabineros de Chile exigirá al proveedor afectado la entrega de un nuevo documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a la vigencia del documento de garantía original y al número de días del aumento otorgado, entre otros, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada debidamente tramitada que resuelva la petición formulada por el proveedor.

DÉCIMO CUARTO: DERECHOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, los gastos notariales de celebración de contrato, como también los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído el proveedor, serán de cargo exclusivo de éste.

DÉCIMO QUINTO: SANEAMIENTO DE VICIOS Y EVICCIÓN.

El proveedor que celebre contrato con la Dirección, se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en el contrato y de las demás acciones que pudiese ejercer la Dirección para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

DÉCIMO SEXTO: CESIBILIDAD DEL CONTRATO.

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La cesión del crédito contenido en la factura emitida por el proveedor, se sujetará a lo establecido en la ley N°19.983 de fecha 15.12.2004

En todo caso y sin que ello pueda afectar en modo alguno los derechos que correspondan al cesionario para exigir el pago del crédito, el proveedor deberá dar aviso a la brevedad y por escrito a la Dirección de Logística de Carabineros, respecto de la cesión efectuada.

El proveedor no podrá subcontratar.

DÉCIMO SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

Celebrado el contrato por las partes, éstas podrán acordar ampliar los montos, hasta en un 30% en relación al monto total del contrato, lo que deberá ser solicitado y ejecutado antes del pago del último requerimiento de especies que provienen del contrato original, durante los últimos 12 meses de vigencia del contrato. Será realizada por una sola vez, en las mismas condiciones pactadas inicialmente, previa dictación de resolución fundada de la Dirección, totalmente tramitada, la cual establecerá los motivos justificantes para ello, siempre que no se afecte el principio de igualdad en el trato de los proveedores. La Dirección para estos efectos exigirá la ampliación de las garantías otorgadas.

Las partes de común acuerdo, previa resolución fundada debidamente tramitada y por única vez, podrán pactar la renovación del contrato hasta por 12 (doce) meses, debiendo el proveedor entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato al momento de la suscripción de la respectiva renovación, la cual tendrá una vigencia desde la firma y por un periodo no inferior a 90 días corridos contados desde el término de la renovación. Asimismo, se deberá tener presente la disponibilidad presupuestaria de Carabineros de Chile.

DÉCIMO OCTAVO: FIJACIÓN DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Director de la Dirección de Compras Públicas de Carabineros de Chile, consta en Resolución Exenta N°1085, 31.12.2018, modificada a través de la Resolución Exenta N° 441, de fecha 20.06.2019, ambas de la Dirección de Logística, dependiente de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, y La Resolución Exenta en N° 561 de fecha 31.12.2018, de la Dirección General, mediante la cual se dispone el traslado del General de Carabineros Sr. Humberto Marcelo Riffo Gutiérrez, desde la Plana Mayor del Departamento de Gestión de Compras, a la Plana Mayor de la Dirección de Compras Públicas, como Director.

La personería de doña **NICOLE FUENTES CHÁVEZ**, Cédula de Identidad N° 16.712.160-8, para representar a "**INVERSIONES Y COMERCIO CAPELLÁN S.A.**", Rut. 76.070.888-7, consta en Escritura Pública de fecha 06.01.2016, otorgada en la Notaría de don Roberto Mosquera Gallegos, Repertorio N° 06-2.016


NICOLE FUENTES CHÁVEZ
Representante Legal
INVERSIONES Y COMERCIO
CAPELLÁN S.A.




HUMBERTO M. RIFFO GUTIÉRREZ
General de Carabineros
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS

Verifique este certificado en clientes.masaval.cl ingresando el código: **2485533530xE4DD89**



RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

Certificado de Fianza

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

N° de folio: B0052196

Vencimiento: **14/02/2023**
Fondo de inversión : NAVARINO
RUT : 76.810.332-1

Santiago, 30/09/2019
Monto \$ **43.500.000**

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **76.070.888-7**
Nombre: **INVERSIONES Y COMERCIO CAPELLAN S.A.**
RUT (Acreedor): **61.938.500-4**
Nombre: **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.-

Obligación caucionada:

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS FISCALES CON LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales.



Apoderado **Juan Pablo González V.** RUT Apoderado **16.359.215-0**

p.p MásAVAL



Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en:

Código: 1570130783813 validar en <http://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

